



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN POR LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Universidad de Alicante (en adelante, la UA) es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), pertenece al sector público y cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades “*Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.*

SEGUNDO. La normativa sobre enseñanzas propias de la UA, aprobada por el Consejo de Gobierno en fecha 14 de abril de 2014 y publicada en el BOUA de fecha 15 de abril de 2014, en su Título IV, dedicado a la gestión y administración, su artículo 12, gestión de las enseñanzas propias de la UA, establece que correrá a cargo del Centro responsable de la Formación Continua de la UA y, al referirse a la gestión específica de estas enseñanzas propias, el artículo 13 dispone:

Las tareas de administración y servicios que no corresponda realizar al centro mencionado podrán desempeñarse por:

[...]

La Escuela de Negocios de la Fundación General de la Universidad de Alicante.

TERCERO. La Fundación General de la UA (en adelante, la Fundación), de conformidad con el artículo 1 de sus estatutos, “*tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante. Las encomiendas de gestión serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución”.*



CUARTO. Mediante memoria de fecha 27 de julio de 2018 del Vicerrectorado de Estudios y Formación, se propone que la gestión por la Escuela de Negocios de Enseñanzas Propias de la UA se realice a través de un encargo de gestión a la Fundación.

QUINTO. Mediante Resolución de la Vicerrectora de Planificación Económica de fecha 27 de julio de 2018, se ha iniciado expediente de encargo de gestión a favor de la Fundación, la cual llevará a cabo las citadas tareas atendiendo a las condiciones establecidas en la memoria técnica y la memoria económica de misma fecha.

SEXTO. El expediente de encargo de gestión se somete a informe por parte del Servicio Jurídico y de la Oficina de Control Presupuestario de la UA.

SÉPTIMO. El artículo 6.3 de la LCSP establece que *“quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público”*. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley, la Fundación cumple los requisitos legales para ser considerada medio propio personificado de la UA, como así queda acreditado en el informe emitido por la Fundación de fecha 27 de julio de 2018.

OCTAVO. Habiendo quedado acreditado que en este encargo se cumplen estos requisitos legales, las razones que justifican la realización del encargo a la Fundación y que vienen indicadas en la memoria de necesidades son las siguientes:

- Se trata de una actividad que viene desarrollándose por parte de la Escuela de Negocios desde su creación (1998) con el propósito de constituir un foro de formación continua, acercar la formación a la realidad empresarial y contribuir a fortalecer la relación entre el mundo empresarial y la UA. En el año 2004, la Fundación asumió al personal que venía desarrollando su actividad en la Escuela de Negocios y continuó desempeñando la gestión específica de administración y servicios de los títulos de postgrado de la UA, poniéndose de manifiesto la experiencia y especialización de la Fundación en todos estos años. En el caso del Magister Lvcntinvs, sería a partir del 1 de enero de 2006 cuando, en virtud del Protocolo nº 5 anexo al Convenio de colaboración entre la Universidad de Alicante y la Fundación General, se produce la encomienda de gestión del citado programa formativo a la Fundación General.
- El encargo de gestión resulta más eficaz y económico frente a la contratación directa por parte de la UA. En este sentido, y de acuerdo con el catálogo de puestos de trabajo de la Universidad y las tablas de retribuciones del personal de administración y servicios¹, el coste del equipo necesario para desarrollar las tareas de administración y servicios de los programas relacionados en el apartado B) I de este documento, esto es, un director de servicio, dos gestoras jefas y 4 gestoras, ascendería a la suma de **196.000 euros anuales** (sin tener en cuenta los incrementos por antigüedad y carrera profesional), mientras que la media que la Fundación

¹ <https://sgp.ua.es/es/nominas-accion-social/nominas/documentos/2017/pas-2017.pdf>



General ha venido percibiendo durante los últimos cuatro años ha sido de **100.000 euros** al año por el desarrollo de esa gestión, resultante de aplicar el canon del 10% sobre los ingresos de los programas formativos cuyas tareas de administración lleva a cabo, así como **30.000 euros** por el coste íntegro del personal adscrito al Magister Lvcentinus durante el período de septiembre a diciembre.

- En el ámbito de la adquisición de bienes y servicios, también resulta el encargo más económico. En este sentido, cabe señalar que externamente las tarifas por la gestión de la formación no son inferiores a las que aplica la Fundación (10% de los ingresos), siendo en algunos casos superiores al 20%.

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público, las relaciones entre la UA y la Fundación pueden articularse a través de encargos de gestión sin necesidad de acudir a contratación pública.

Por todo ello, vista la propuesta del Vicerrectorado de Estudios y Formación de la UA, vista la Resolución de inicio de expediente de encargo de gestión de la Vicerrectora de Planificación Económica y considerando procedente encargar a la Fundación la ejecución de las actuaciones que figuran en la memoria de necesidades, y en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UA aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero, y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Fundación, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UA, la gestión por la Escuela de Negocios de Enseñanzas Propias de la UA.

El encargo de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones contempladas en la memoria técnica elaborada por el Vicerrectorado de Estudios y Formación, donde se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la Fundación.

SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UA ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la UA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo de gestión a la Escuela de Negocios de la Fundación General, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UA, consiste en llevar a cabo las tareas de administración y servicios relacionadas con la gestión general de las enseñanzas propias de la UA, desarrollando la gestión específica encomendada por las Facultades o Escuelas, Departamentos, Institutos universitarios de Investigación y Centros propios de la Universidad que tienen la facultad de proponer y organizar enseñanzas propias a través de las convocatorias específicas llevadas a cabo desde el Vicerrectorado con competencias en estudios y formación, es decir:

1. Los títulos propios (Programa de Estudios Propios, PEP, Máster, Especialista y Experto)
2. Los cursos de especialización (entre 1 y 19 créditos ECTS)
3. Las actividades académicas orientadas a la formación (Congresos, Seminarios y Jornadas)

Las tareas que la Escuela de Negocios de la Fundación desempeñará para la ejecución del presente encargo de gestión comprenderán, las siguientes:

- a) Colaborar con los Departamentos y la Dirección de las enseñanzas propias en la elaboración y presentación de las propuestas ante el Centro de Formación ContinUA;
- b) Difundir las enseñanzas propias: Inclusión de la información en la *web* de la Escuela de Negocios; difusión a través de mailing dirigido a empresas, instituciones, alumnos y egresados de la UA; difusión a través de los medios de comunicación y los foros de enseñanza en los que participe;
- c) Atención e información sobre las enseñanzas propias a alumnos y demás interesados ya sea a través del correo electrónico, teléfono o personalmente;
- d) Llevar a cabo la preinscripción y, en su caso, la matriculación de los alumnos, emisión de recibos, y gestión de morosos;
- e) Colaborar con la Dirección de los cursos en la convocatoria, publicidad en la *web*, notificación a los alumnos y recepción de documentos para solicitar becas cuando sean ofertadas en las enseñanzas propias;
- f) Elaborar los calendarios del desarrollo de las clases bajo la supervisión de la Dirección de los diferentes Programas;
- g) Contactar con el profesorado para informarles sobre el desarrollo de las clases y recepción de fotocopias y materiales para distribuir a los alumnos;
- h) Colaborar en el control de calidad bajo la supervisión de la Dirección de los Programas, (elaboración, recogida, tabulación y gráfico de encuestas);
- i) Apertura de las aulas y acondicionamiento de las mismas los días de clase;



- j) Atención al profesorado y alumnado en la Secretaría de la Escuela de Negocios, antes, durante y después de la impartición de las clases;
- k) Organizar los actos de apertura y clausura de los diferentes Programas formativos;
- l) Gestión económica:
 - solicitar a ContinUA de las liquidaciones de los cursos;
 - solicitar a los diferentes Departamentos del traspaso de fondos correspondiente a la Fundación General para efectuar pagos;
 - efectuar los pagos al profesorado externo, así como a los diferentes proveedores que participen en los cursos;
 - gestionar la contratación del traslado y alojamiento para el profesorado externo que participe en los cursos;
- m) Elaborar las memorias económicas y las memorias económicas de los programas de formación gestionados;

La citada relación no tiene carácter exhaustivo, extendiéndose también a otras peticiones que puedan ser solicitadas por los departamentos o unidades de la UA por carecer de los medios necesarios para su realización, respetando en todo caso, los límites infranqueables de las competencias administrativas en el ámbito de la formación superior exclusivas de la UA.

Para el Curso académico 2018/2019, el listado de Cursos de enseñanzas que abarca el presente encargo de gestión son las siguientes:

Cursos de postgrado

- XXII Master en Tributación
- IX Máster en Argumentación Jurídica
- VII Máster en Classical Guitar Perfomance
- III Master's Degree in Color Technology for the Automotive Sector
- XXV PEP en Propiedad industrial e intelectual (Magister Lucentinus)²
 - Master en Propiedad industrial e intelectual
 - Especialista en Patentes y Transferencia de tecnología
 - Especialista en Marcas, Diseños y Derechos de la competencia
 - Especialista en Derechos de Autor y Tecnologías de la información
- PEP en Arte dramático aplicado
 - Master en Arte dramático aplicado
 - Especialista en Arte dramático aplicado
 - Experto en Arte dramático aplicado

² El ámbito temporal del Magister Lucentinus que abarca este encargo de gestión es del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.



- PEP en Gestión y Dirección Pública (web)
 - Master en Liderazgo Político y Dirección Pública de Instituciones Político-Administrativas
 - Especialista en Dirección Pública
 - Experto en Liderazgo Político
- PEP en Planificación y evaluación de las políticas públicas (web)
 - Master en Diseño, Gestión y Evaluación de Políticas y Proyectos Públicos
 - Especialista en Diseño, Gestión y Evaluación de Proyectos Públicos
 - Experto en Diseño, Gestión y Evaluación de Políticas Públicas
- XIII Especialista Universitario en Infancia y Juventud en Riesgo Social

Cursos de especialización

- ✓ Curso de Especialización en Derecho Europeo de los Negocios (II edición)
- ✓ Curso de Cata y Evaluación y sumillería de cerveza (III edición)
- ✓ Curso en Fundamentos técnicos de la elaboración de cerveza (V edición)
- ✓ XVIII Jornada de actualización sobre novedades fiscales
- ✓ XVII Curso práctico sobre IRPF
- ✓ Curso La Microcervecería como Modelo de Negocio (V edición)
- ✓ Jornada OPTOINNOVA 2019

Si durante el curso académico 2018/2019 se produjese alguna modificación ocasionada por el encargo a la Escuela de Negocios de las tareas de administración y servicios de otros programas formativos no detallados en listado anterior, el Vicerrectorado con competencias en materia de estudios y formación redactará un anexo al presente encargo de gestión incluyendo los nuevos programas.

Además, durante el periodo de vigencia del presente encargo de gestión, al inicio del curso académico el citado Vicerrectorado redactará un anexo al mismo con el listado actualizado de programas formativos en cuyas tareas de administración y servicios vaya a colaborar la Escuela de Negocios, así como el importe del encargo previsto

CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente de aplicación en la materia y, en particular, de la normativa sobre enseñanzas propias de la UA. Asimismo, de acuerdo con las instrucciones que se dicten por parte de la UA y, en particular, la relación de tareas anteriormente citadas se ejecutará en colaboración con el Vicerrectorado con competencias en estudios y formación y el Centro de Formación Continua de la UA.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativa con la UA.

La UA pone a disposición de la Fundación las instalaciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades encargadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándolas con arreglo a las normas internas de funcionamiento.

La Fundación podrá utilizar las marcas propiedad de la UA en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad del presente encargo de gestión.

QUINTO. ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO

La actividad objeto del presente encargo de gestión se iniciará a partir del 10 de septiembre de 2018, coincidiendo con el inicio del curso académico 2018/2019 y tendrá un plazo de duración de un año, comprendiendo desde el 10 de septiembre de 2018 hasta el 9 de septiembre de 2019. El encargo no podrá ser objeto de prórroga.

SEXTO. IMPORTE DEL ENCARGO

En compensación por la gestión realizada, la UA abonará a la Fundación un tanto alzado anual que se determinará de la siguiente manera:

Por un lado, la UA abonará a la Fundación el importe de las matrículas y demás ingresos correspondientes a las distintas enseñanzas gestionadas por la Escuela de Negocios en el marco del presente Encargo de Gestión previo descuento del canon de la UA y de la cantidad estimada para asumir el pago a personal propio de la UA. El citado importe se destinará a sufragar los gastos relacionados con el objeto del encargo descrito en el apartado B) I anterior.

Por otro lado, para la financiación de los servicios encomendados, la Fundación General percibirá un porcentaje del 10% sobre el importe bruto de los ingresos totales derivados del desarrollo de las acciones formativas de postgrado en cuyas tareas de administración y servicios participe la Escuela de Negocios. En el caso del Magister Lvcentinvs la Fundación General percibirá el importe íntegro de los sueldos de las personas de administración adscritas al citado proyecto.

El importe para atender los gastos de este encargo se establece en 550.000 € euros para el curso académico 2018/2019.

Una vez concluido cada curso académico, teniendo en cuenta los ingresos recibidos por la Fundación y los gastos reales que se hayan producido en la gestión del encargo de gestión se realizará la correspondiente liquidación dando cobertura a los gastos excedentes o revertiendo los ingresos recibidos innecesarios.



SÉPTIMO. COMPETENCIAS DEL RESPONSABLE DEL ENCARGO

La UA decide concentrar las funciones de dirección, control y seguimiento del encargo en la persona de la Vicerrectora de Planificación Económica de la UA, que al mismo tiempo ostenta el cargo de Vicepresidenta de la Fundación General.

El responsable del encargo ostenta funciones de coordinación general entre la UA y la Fundación, al tiempo que supervisará el cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios referidos a las actuaciones objeto del presente encargo

OCTAVO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación, en su condición de medio propio de la UA, tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1.-Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima quinta sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007. Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:

- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
- Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.

b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.



3. Subcontratación.

Para la subcontratación de servicios que comporten tratamientos de datos personales o del propio tratamiento se requerirá autorización expresa de la UA.

4. Vigencia limitada y auditoría.

El contrato del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tendrá una vigencia limitada de doce meses. La Fundación facilitará durante este periodo cuanta información le sea requerida respecto del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, así como el acceso físico a los medios e instalaciones y personal para la realización de la correspondiente auditoría de cumplimiento normativo. En caso de subcontratación necesariamente deberán admitirse idénticas facultades de supervisión al personal competente de la UA.

5. Acceso a la información.

La Fundación facilitará al responsable del encargo designado por la UA el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio del encargo y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UA.

NOVENO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Se contemplan como causas de resolución del encargo de gestión:

- El incumplimiento de alguna de las actividades encargadas.
- La existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria continuar con el encargo de gestión.
- Decisión unilateral de la UA que se comunicará a la Fundación con un preaviso mínimo de tres meses.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo de gestión.

Alicante, 10 de septiembre de 2018

Fdo. Manuel Palomar Sanz
Rector Universidad de Alicante
Por delegación de firma: Mónica Martí Sempere
(Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016).